



**CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA TRATAMIENTOS
ODONTOLÓGICOS A PERSONAS MAYORES**

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Concejalía de Mayores del Ayuntamiento de Salamanca realiza la presente convocatoria que tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a la realización de Tratamientos Odontológicos a personas mayores, en virtud del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y la Universidad de Salamanca, con crédito inicial y aplicación presupuestaria prevista y condicionada a la existencia de crédito, que en el presente cuadro se indican y que podrá ampliarse en función de las circunstancias.

MATERIA	IMPORTE	EJERCICIO ECONÓMICO
Ayudas económicas para tratamientos odontológicos de personas mayores	13.200€	2017

SEGUNDA: BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa Municipal de Prevención y Promoción de la Salud Odontológica, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Personas desempleadas, pensionistas o jubiladas con 60 o más años,
- b. Empadronados en la ciudad de Salamanca,
- c. Que dispongan del Carnet Municipal de Mayores
- d. Con ingresos iguales o inferiores a 2,5 veces el IPREM establecido para el año en curso.

- e. Que estén al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de Salamanca.
- f. Que no hayan sido excluidos del programa en la convocatoria de la temporada anterior por incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos y aceptados a la hora de participar.
- g. Que hayan presentado su solicitud para participar en el Programa Municipal de Odontología en el plazo que anualmente se establece para ello y hubieran sido seleccionados a través del procedimiento que se ha establecido al efecto.
- h. Que soliciten la ayuda económica en el plazo correspondiente para ello.

Se reservaran como máximo un 5% de las plazas del programa para aquellos casos que, cumpliendo los requisitos de acceso al mismo, sean derivados desde los CEAS alegando y justificando la necesidad de participar en el mismo por causas de carácter social. Estos casos tendrán prioridad a la hora de su inclusión en el programa. El porcentaje de ayuda económica municipal será el correspondiente al del rango de prioridad en función de su nivel de ingresos.

En caso de que exista mayor nº de solicitudes que plazas disponibles para estos casos de carácter social, se constituirá una COMISIÓN integrada por tres técnicos del Área de Bienestar Social, que valorará las solicitudes derivadas.

Concluida esta valoración, dicha comisión formulará propuesta de resolución expresando la relación de solicitantes en situación de necesidad por razones de carácter social que son admitidos.

Una vez concluido el proceso de selección, las plazas reservadas para casos de necesidad por razones sociales que no sean ocupadas, se incorporarán a las plazas del grupo general.



TERCERA: PROCEDIMIENTO

3.1.- ACCESO AL PROGRAMA

- a. Las personas interesadas en participar en el Programa Municipal de Prevención y Promoción de la Salud Odontológica, deberán presentar solicitud de inscripción en los Centros Municipales de Mayores Juan de la Fuente y Tierra Charra en el plazo que se establezca y que será debidamente difundido.
- b. Junto a la solicitud de inscripción deberá presentarse los siguientes documentos:
- Fotocopia del DNI.
 - Fotocopia del Carnet Municipal de Mayores
- c. Una vez finalizado el plazo de inscripción, las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos serán ordenadas por orden de prioridad que vendrá determinado por el nivel de ingresos familiares de la persona solicitante, según los tramos económicos que se reflejan a continuación, entendiéndose el rango I como el de máxima prioridad y el rango III el de menor prioridad.

RANGO DE PRIORIDAD	TRAMOS ECONÓMICOS	IPREM 2016
I	1,5 vez el IPREM.	Desde 0€ a 11.182,71€
II	2 veces el IPREM	Desde 11.182,72€ a 14.910,28€
III	2,5 veces el IPREM	Desde 14.910,29€ a 18.637,85€

- d. A efectos de valorar el nivel de ingresos y bienes de la persona solicitante con el fin de determinar el rango de prioridad, se entiende por ingresos familiares los correspondientes a la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquellos que señala la Ley Reguladora del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, obtenidos en el período impositivo inmediatamente

anterior (con plazo de presentación vencido) a la presentación de la correspondiente solicitud.

- e. Las plazas ofertadas anualmente se cubrirán siguiendo el orden de prioridades señalado en el la base tercera apartado 3.1. c.

Con el fin de establecer el orden en cada rango, se realizará un sorteo que dará orden a las personas situadas en cada rango hasta completar plazas.

- f. El Ayuntamiento de Salamanca, podrá recabar cuantos datos considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones exigidas para la participación en el programa.

3.2.- SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL

a. El Ayuntamiento enviará a la Clínica Odontológica de la Universidad de Salamanca el listado de participantes, para que desde allí se gestione el sistema de citación, revisión, y posterior tratamiento de los mayores admitidos en el programa.

b. Una vez realizadas las revisiones de los mayores admitidos, el personal de la Clínica Odontológica, entregará a cada beneficiario un informe que comprenderá de los siguientes aspectos:

- propuesta o desestimación del tratamiento;
- información del presupuesto de dicho tratamiento, incluyendo porcentaje de descuento realizado por la Universidad de Salamanca a través de la Clínica Odontológica a dicho presupuesto,
- información sobre la posibilidad de solicitar ayuda económica municipal para la financiación de dicho tratamiento. La Clínica Odontológica facilitará el impreso de solicitud de la ayuda económica municipal en el que la persona solicitante certifica que no tienen solicitada ni concedida ayuda alguna de la misma naturaleza o por el mismo concepto y en el que consta que el beneficiario autoriza al Ayto de Salamanca a solicitar certificación acreditativa de todos los ingresos que consten en la



Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como a realizar el endoso de la ayuda económica a la Universidad de Salamanca.

Los presupuestos se realizarán teniendo como referencia las tarifas establecidas por la Universidad vigentes en el momento de presentación de la solicitud. Estas pueden consultarse en la página

http://www.usal.es/webusal/files/Tarifas_USAL_2015.pdf

c. La solicitud de Ayuda económica municipal incluyendo el informe individualizado, facilitada por la Clínica odontológica, y firmada por el interesado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca conforme al modelo anexo **(anexo I)** a estas Bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

d. El Área de Bienestar Social verificará las solicitudes recibidas. Si se observara omisión o inexactitud de los datos o documentos, en aplicación de lo dispuesto en el art. 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desestimada su petición, archivándose la solicitud sin más trámite. Con carácter previo a la concesión, el Área de Bienestar Social comprobará que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias.

e. El plazo de presentación de las solicitudes de Ayuda Económica municipal, estará dentro de los 10 días siguientes a la fecha que consta en el presupuesto, que ha de ser firmado por el paciente para su conformidad, sin

sobrepasar la fecha de 30 de Abril de 2017, siempre y cuando se haya publicado la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán devueltas a los interesados por el Área de Bienestar Social con la indicación de tal circunstancia.

Tanto el tratamiento prescrito por el facultativo de la Clínica, como el coste del mismo, figurarán en la correspondiente solicitud.

- f. Serán susceptibles de apoyo económico, los tratamientos odontológicos en los que la cuantía económica a abonar por el beneficiario sea **superior a 50 €**. Esta cuantía es la resultante de aplicar sobre el coste total del tratamiento el descuento que hace la Universidad por tratamiento gratuito y, sobre la cantidad resultante, el descuento del 20% que la Universidad realiza en virtud de la estipulación tercera del Convenio Marco. La cantidad resultante que es la que tendría que abonar el beneficiario en caso de no aplicarse la ayuda económica, y sobre esta cantidad se aplica el porcentaje de descuento municipal.

La ayuda económica municipal será del 40%, 30% ó 20% de la cuantía a abonar por el beneficiario, en función del rango de prioridad en que se encuentre la persona beneficiaria, **sin que en ningún caso, dicha ayuda económica Municipal pueda superar la cuantía de 900 euros.**

En el caso de los beneficiarios que accedan al programa a través de la modalidad de carácter social, el porcentaje de ayuda económica municipal será el que le corresponda en función del rango de prioridad en el que se sitúe en función de su nivel de ingresos.

RANGO DE PRIORIDAD	TRAMOS ECONÓMICOS	SUBVENCIÓN MUNICIPAL
I	1,5 veces el IPREM.	40%
II	2 veces el IPREM	30%
III	2,5 veces el IPREM	20%



- g. El examen y valoración de las solicitudes presentadas, una vez que se hayan subsanado en plazo los defectos advertidos en las solicitudes, se llevará a cabo por Técnicos del Área de Bienestar Social, que elevarán al órgano competente la propuesta de Resolución, la cual una vez dictada, supone la concesión o denegación de la Ayuda. El plazo máximo de resolución será de **dos meses** desde el plazo de presentación de solicitud.
- h. La concesión de las ayudas económicas será notificada al interesado por el Área de Bienestar Social. Las notificaciones a los beneficiarios deberán significar los siguientes aspectos:
- Concesión o denegación de la Ayuda para Servicios Odontológicos y motivación de la propuesta.
 - Cuantía concedida.
 - Aportación del beneficiario por el tratamiento odontológico.
 - Plazo y forma de justificación por parte de la Universidad, de la Ayuda concedida.

Igualmente se comunicará la concesión de las ayudas a la Clínica Odontológica de la Universidad de Salamanca.

La Ayuda Económica Municipal se abonará al beneficiario una vez concedida, realizándose el pago mediante endoso a la cuenta bancaria designada por la Universidad de Salamanca

- i. En caso de denegación de ayuda económica municipal, el paciente igualmente tiene derecho a ser tratado por la clínica con el descuento que esta realiza.

La Ayuda económica podrá denegarse o interrumpirse cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1. No presentar en plazo y forma la solicitud de la Ayuda.
2. Tener deuda pendiente con el Ayuntamiento y/o con la Clínica Odontológica de la Universidad de Salamanca.
3. Ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para la concesión de la Ayuda.
4. Informe desfavorable a la realización del tratamiento por parte de la Clínica Odontológica, desaconsejando el mismo.
5. Negarse a firmar el anexo II (documento de aceptación de riesgos y compromisos con la Clínica Odontológica).
6. Incumplimiento de los compromisos establecidos para la prestación del Servicio Odontológico y recogidos en el anexo II.
7. No existencia de crédito disponible.

Una vez concedida la Ayuda Económica, en caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario (lo que daría lugar a la exclusión del mismo de la prestación de tratamientos odontológicos), el Ayuntamiento abonará, en su caso, la cuantía correspondiente al tratamiento realizado hasta el momento de la exclusión, siempre que sea debidamente justificado por la Universidad de Salamanca.



CUARTA: DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

Los participantes en el programa municipal de prevención y atención odontológica tendrán derecho a:

- Ser revisados por la Clínica Odontológica
- Ser informados de las condiciones del programa, derechos, obligaciones y responsabilidades que asumen al aceptar participar en el mismo.
- Recibir por parte de la Clínica, y siempre que sea necesario, el tratamiento gratuito establecido.
- Percibir un descuento del 20% en su tratamiento odontológico por parte de la Clínica Odontológica.
- Percibir, por parte del Ayuntamiento de Salamanca, y siempre que se cumplan todos los requisitos y no exista causa de denegación, la ayuda económica municipal para el tratamiento odontológico que se determine en cada caso en función del nivel de ingresos, hasta el límite de 900€ establecido en la base 3.2f
- Ser tratado por la clínica con el descuento que esta realiza en caso de denegación de ayuda económica municipal.
- A que su tratamiento se inicie dentro del curso académico 2016-2017.

QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

- a. El beneficiario deberá autorizar el endoso de la Ayuda Económica concedida con objeto de financiar el tratamiento correspondiente, a la Universidad de Salamanca.
- b. El beneficiario deberá autorizar al Ayuntamiento de Salamanca a recabar cuantos datos considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones exigidas tanto para la participación en el programa como para la solicitud de la ayuda económica.
- c. El beneficiario deberá aceptar los compromisos establecidos para la prestación del Servicio Odontológico que se especifican en el anexo II, mediante la firma del documento que los recoge y cumplir dichos compromisos.
- d. El beneficiario deberá firmar los documentos de aceptación de riesgos que establece la clínica odontológica de la USAL.

Asimismo, serán obligaciones de los participantes en el Programa las siguientes:

- Facilitar un nº de teléfono para su localización. La Clínica Odontológica se pondrá en contacto con el paciente siguiendo la lista resultante del sorteo, para asignar las citas por vía telefónica en horario de mañana, de 8 a 15 h en el nº de teléfono facilitado por el paciente.

En el caso de no localizar al paciente, se procederá a intentar nuevos contactos en días y horas distintos (siempre en horario de mañana) entendiéndose que esta situación da lugar a la pérdida de su puesto en la lista. Se realizarán como máximo seis intentos de localización y si no ha sido localizado en esos intentos queda excluido del programa.



- Acudir a las citas concertadas para los tratamientos. Las citas serán asignadas desde la clínica odontológica vía telefónica, con el ritmo y frecuencia que se establezca por su administración teniendo en cuenta que se respetará el calendario docente universitario (se interrumpirán los tratamientos durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa y desde la primera semana de mayo hasta octubre).

El paciente solo podrá acudir a la clínica si ha sido previamente citado. En caso de urgencia se asignará cita telefónica.

- Acudir a la Clínica en el día y hora establecidos, no pudiendo posponer el inicio del tratamiento. Una vez iniciado el mismo, el paciente podrá posponer o rechazar la cita que le asignan un máximo de tres ocasiones, entendiéndose, en el caso de que se superen las tres ocasiones, que rechaza la participación en el programa y quedando, por lo tanto, excluido del mismo. Una vez iniciado el tratamiento, el paciente que se ausente de dos citas concertadas con anticipación, quedará excluido del servicio.
- Realizar el pago correspondiente a la Universidad de Salamanca. El pago de la cuantía correspondiente a los beneficiarios se realizará en varios momentos:
 - a. Una vez aceptado el tratamiento propuesto por la Clínica Odontológica y el presupuesto correspondiente, el beneficiario deberá abonar el 50 % de la aportación que le corresponde pagar como beneficiario. Para ello, la Clínica entregará al paciente un recibo correspondiente a ese 50% que deberá abonar en un plazo de 10 días desde la fecha que consta en el recibo.
 - b. Una vez iniciado el tratamiento, el pago del resto de la cuantía a abonar por parte del beneficiario, se realizará de forma segmentada conforme al tratamiento o tratamientos que vayan a ser realizados y de acuerdo a las cantidades establecidas por la administración de la Clínica Odontológica. Para ello, la Clínica entregará al paciente un recibo correspondiente a los tratamientos que se van a realizar en la siguiente sesión, que deberá abonarse siempre antes de la siguiente cita.

Las cantidades referidas en el párrafo anterior, en su conjunto, no podrán ser superiores a la cantidad global a abonar por el beneficiario y que figura en la solicitud de Ayuda Económica como aportación de dicho beneficiario.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL

La justificación de la Ayuda deberá hacerse antes del 30 de Junio de 2017, mediante factura del tratamiento emitida y presentada por la Universidad de Salamanca. Excepcionalmente, y mediante autorización municipal, podrá señalarse otro plazo de justificación.

Una vez aprobada la concesión de las ayudas, efectuados los tratamientos, y justificado por parte de la Universidad tal como se refleja en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Salamanca procederá a ingresar el importe de las mismas mediante endoso a la cuenta bancaria designada por la Universidad de Salamanca,

SEPTIMA: INFRACCIONES Y SANCIONES

Se consideran infracciones los siguientes hechos:

No acudir a dos citas concertadas con anticipación, lo que dará lugar a las siguientes sanciones:

- interrupción del tratamiento,
- exclusión del beneficiario del programa

— Incumplimiento del pago del tratamiento a la Clínica Odontológica ya sea en un primer momento (pago del 50% previo al inicio del tratamiento) o bien de alguno de los pagos segmentados propuestos una vez iniciado el tratamiento. El incumplimiento del pago del 50 % previo al inicio del tratamiento dará lugar a las siguientes sanciones:

- pérdida de la condición de beneficiario del programa con la consecuente exclusión del mismo,



- e imposibilidad de participar en el programa en la convocatoria siguiente a la de la temporada en la que tuvo lugar el incumplimiento y la posterior sanción.

El incumplimiento de alguno de los pagos segmentados posteriores dará lugar:

- a la interrupción del tratamiento,
- a la exclusión del beneficiario del programa y
- a la imposibilidad de participar en el programa en la convocatoria siguiente a la de la temporada en la que tuvo lugar el incumplimiento y la posterior sanción.

OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto por esta Convocatoria, regirá la normativa general sobre subvenciones y la reglamentación municipal sobre esta materia.

Salamanca, 29 de febrero de 2016

Cristina Rodríguez Casado
Técnico Municipal de Mayores

